ADENDA Nº 1 de 8 de agosto de 2016.

CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2016

INSTALACION DE SISTEMA DE PREVENCION CONTRA INCENDIO

ID: 302.915

a) Por el cual se modifica el punto 20. Inc. b) Capacidad financiera, del Anexo B; Quedando como sigue:

b) Capacidad financiera:

Presentar Copias de Balances de los Años (2014 ,2015)
-Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 años (2014 ,2015)
-Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 años (2014 ,2015)
-Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital: El promedio en los 2 años, no deberá ser negativo (2014 ,2015).

Oferentes en consorcio: En lo que respecta a los criterios de capacidad financiera, por lo menos un integrante debe cumplir con los requisitos establecidos para oferentes individuales.

b) Por el cual se modifica el punto 23. Criterio de desempate, del Anexo B; Quedando como sigue:

a) En caso de que existan dos o más oferentes que oferten el mismo precio y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para la adjudicación. Para dicha determinación se evaluará los ratios correspondientes a los años (2014-2015). En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad financiera, establecida en el punto 20 (inc. b punto a: Ratio de Liquidez) del mismo Anexo, la cual se determinará de acuerdo al mayor porcentaje que obtenga la empresa en cuestión, será la adjudicada.

b) De persistir el empate se analizará del Endeudamiento, y la que posea menor porcentaje, será la adjudicada.

En caso de firmas vinculadas en Consorcio, para la aplicación del criterio de desempate según lo establecido precedentemente, se tendrá en cuenta la capacidad financiera de la empresa líder.

ATENTAMENTE,

Oscar Israel Careaga O.
Responsable S-UOC